



BOLSA DE EMPLEO FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Procedimiento tiene por objeto regular los aspectos de la selección de personal para suplir bajas por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo que no se puedan proveer por el sistema de convocatoria ordinaria por la premura dada en la contratación.

El ámbito de aplicación se extiende a los diferentes departamentos de la Fundación CIEN.

2. Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales y urgentes de personal para los casos citados en el punto 1.

PROCEDIMIENTO

3. Convocatoria

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de 2 años, actualizándose anualmente en el mes de enero, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.

4. Solicitudes y requisitos

Los interesados en formar parte de la bolsa de empleo deberán enviar la documentación solicitada en la dirección de internet: <http://www.fundacioncién.es/empleo/bolsa.asp> al correo electrónico que aparece en la página web de la Fundación CIEN.

Para poder acceder a la Bolsa de Trabajo deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerlos hasta la formalización del contrato, si se produjese:

1.- Capacidad legal.- Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida o estar en condiciones de obtenerla antes de la terminación del plazo de presentación de instancias. De tratarse de una titulación extranjera deberá presentarse la credencial de su homologación o de su reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por parte del órgano convocante, equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si a la finalización del periodo de prueba no se ha presentado la homologación o reconocimiento y en todo caso si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento e determinados requisitos.

3.-Compatibilidad funcional.- No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.



4.- Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los candidatos deberán aportar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación.
2. Los candidatos de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
3. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, mediante la presentación de fotocopia del correspondiente documento de identidad o del pasaporte y de la tarjeta de Residente comunitario en el caso de residir en España y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social española.
4. Los candidatos de nacionalidad extranjera no comunitaria, deberán presentar fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte, permiso de residencia, permiso de trabajo y tarjeta de la Seguridad Social española.
5. Currículum Vitae.

La admisión en la bolsa de trabajo no genera en sí misma, el derecho a ser contratado, sino que otorga exclusivamente la posibilidad de optar, en régimen de concurrencia competitiva, a la futura celebración de un contrato a los integrantes de esta bolsa, cuya formalización exige además que el candidato seleccionado reúna y acredite los requisitos que se establezcan para el puesto a cubrir.

5. Cobertura de necesidades temporales

1. Con carácter general, las vinculaciones temporales se ofertarán al primero de la lista que acredite los requisitos que se establezcan para el puesto a cubrir.
2. Sustituciones: Se entiende por contrato de sustitución aquel que se formaliza para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato se especifiquen el nombre del sustituido y la causa de sustitución, tal como se prescribe en el art. 15.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

6. Valoración de méritos

1. Méritos profesionales:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

- a) Por año trabajado o fracción superior al mes en puestos relacionados directamente con la plaza a cubrir: 0,10 puntos.
- b) Experiencia laboral en puestos relacionados con la investigación científica: máximo 3 puntos.

2. Formación

- a) Expediente académico: Puntuación máxima 10 puntos.



b) Formación complementaria. Máximo 2 puntos.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionada con el puesto a desempeñar, siempre que tengan una superación de 15 horas, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº horas X 0,005 puntos.

REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD.

7. Renuncias

Se consideraran motivos justificados de rechazo de la oferta, o la solicitud por parte del interesado de la no disponibilidad, por la que no darán lugar a la baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas por el interesado:

- Estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta, para lo que se deberá presentar el correspondiente justificante.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
- Excedencia para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción.
- Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar debidamente acreditada.
- Tratarse de un contrato a tiempo parcial con jornada semanal inferior a 30 horas.
- Que el puesto de trabajo se encuentre fuera de la localidad donde se realizaron las pruebas según la correspondiente convocatoria.
- Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado consanguinidad o afinidad, límite temporal de 5 días.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado registro.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles, y durante este período de tiempo quedarán en situación de “pendiente de justificación”.

Una vez justificado quedará inactivo en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Para ello se deberán comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas, mediante escrito o telefónicamente, en el momento que se produzca.



8. Procedimiento para llamamientos

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se les oferte la cobertura de una necesidad temporal.

Para avisar al que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, para su localización se realizarán tres llamadas telefónicas:

- Si es el interesado el interlocutor se le dará un plazo de 24 h. para que acepte o renuncie a lo ofertado.

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo inmediatamente al Servicio de RRHH. Si no lo hacen, ante la imposibilidad de localización quedarán inactivas en la bolsa. Dicha situación podrá ser objeto de subsanación por parte de los interesados, suponiendo la activación en la bolsa correspondiente.

9. Comisión de Selección

La comisión de selección estará formada por la Directora Gerente, el Director Científico y el Investigador responsable del Grupo.

ENTRADA EN VIGOR

Los presentes criterios serán de aplicación a partir del 15 de julio de 2013.